

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

(ADJUDICA PROPUESTA PÚBLICA)
Santa Cruz, 13 de Octubre de 2025

Dirección de SECPLAN
YAER / KCJ / MTE / MTE / JAM / evc

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Resolución Exenta N° 14312/2023 de fecha 22.12.2023, Aprueba Proyecto y Distribuye recursos del Programa Mejoramiento de Barrios, Línea Tradicional (PMB-IRAL), año 2023 (E27534/2023).
4. Decreto Exento N° 20 de fecha 02.01.2024, Aprueba Resolución Exenta N° 14312/2023
5. Decreto 661 Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.
6. Decreto Exento N°1.721 de fecha 16.06.2025., Llama a Propuesta Pública.
7. Informe de Capacidad Económica N°36 de fecha 22.07.2025 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
8. Informe de Evaluación de Experiencia emitido por el encargado de proyectos de Secplan.
9. Tabla de Evaluación Etapa N°1 de fecha 25.07.2025.
10. Tabla de Evaluación Etapa N°2 de fecha 01.08.2025
11. Declaración de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión de evaluadora licitación 3838-66-LE25.
12. Certificado de Concejo N°268 de sesión ordinaria trigésima segunda de fecha 08.10.2025., acuerda aprobar la contratación de la respectiva licitación.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la adquisición N°3838-66-LE25, se convocó a licitación pública "**Extensión Red Agua Potable Callejón Los Pozos Sector Quinahue**".
2. Que una vez cerrada la citada licitación, se procedió a realizar el Acto de apertura electrónica correspondiente a la Etapa N°1, en la cual, se recibieron seis ofertas, las cuales fueron evaluadas conforme a los criterios de evaluación previamente establecidos.
3. El oferente **SOCIEDAD AVILA E HIJO LIMITADA**, es declarado INADMISIBLE debido a que no adjunta Formato N°4(Programa de Integridad y Ética Empresarial), conforme al punto N°7.1.1.5 de las Bases Administrativas, por lo cual, no se evalúa.
4. El oferente **CONSTRUCTORA TM LIMITADA** obtiene 1 punto en el criterio de evaluación "Programa de Integridad y Ética Empresarial", ya que no adjunta el registro de entrega al personal como medio de verificación, conforme a lo establecido en el punto N°11.1.3 de las Bases Administrativas. Asimismo, obtiene puntaje mínimo en el criterio "Cumplimiento de Requisitos Formales", debido a que no presenta documentación de su empresa, exigido en el punto N°7.1.1.1, letra a) de las mismas Bases. En consecuencia, es calificado con el puntaje mínimo, debido a que se solicitó aclaración de dicho documento mediante foro inverso el cual fue adjunto según lo dispuesto en el punto N°11.1.5 de las Bases Administrativas.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

5. El oferente **CONSTRUCTORA YAÑEZ TAPIA LIMITADA** obtiene el puntaje mínimo en el criterio "Experiencia en Obras Similares", de acuerdo con el informe emitido por el Encargado de Estudio, Proyectos y Planificación. Lo anterior, debido a que no presenta la documentación exigida en el punto N°11.1.1 de las Bases Administrativas.
6. El Oferente **SOCIEDAD SHEERPAS CONSTRUCCIONES LIMITADAS** obtiene el puntaje mínimo en el criterio "Experiencia en Obras Similares", de acuerdo con el informe emitido por el Encargado de Estudio, Proyectos y Planificación. Lo anterior, debido a que no presenta la documentación exigida en el punto N°11.1.1 de las Bases Administrativas.
7. Los oferentes **CONSTRUCTORA YAÑEZ TAPIA LIMITADA** y **SOCIEDAD SHEERPAS CONSTRUCCIONES LIMITADAS** avanzan a la segunda etapa de evaluación, al haber obtenido un puntaje igual o mayor a 50 puntos.
8. Posteriormente, se procedió a realizar el Acto de Apertura correspondiente a la **Etapas N°2**, en la que se aceptaron las ofertas que avanzaron a la segunda etapa, las cuales fueron evaluadas de acuerdo con los criterios de evaluación previamente establecidos.
9. El oferente **CONSTRUCTORA YAÑEZ TAPIA LIMITADA** obtiene el puntaje mínimo (1 punto) en los criterios de "Inclusión Laboral" y "Mano de Obra Local", conforme a la evaluación realizada, debido a que no cumple con los requisitos establecidos en los puntos N°11.2.3 y N°11.2.4 de las Bases Administrativas.
10. El oferente **SOCIEDAD SHEERPAS CONSTRUCCIONES LIMITADA** obtiene 1 punto en el criterio de evaluación "Comportamiento Contractual", dado que no se registra información sobre su comportamiento en la plataforma, motivo por el cual se le asigna el puntaje mínimo, conforme a lo establecido en el punto 11.2.2 de las Bases Administrativas., Asimismo, obtiene 1 punto en los criterios "Inclusión Laboral" y "Mano de Obra Local", ya que no cumple con los requerimientos establecidos en los puntos N°11.2.3 y N°11.2.4 de las Bases Administrativas, otorgándosele en ambos casos el puntaje mínimo correspondiente.
11. Que, se sugiere la adjudicación al oferente **SOCIEDAD SHEERPAS CONSTRUCCIONES LIMITADA**, por obtener el mayor puntaje ponderado (87,00 puntos).
12. El Proyecto se financiará con recursos proveniente del Programa de Mejoramiento de Barrios, Línea Tradicional (PMB-IRAL), Número de Cuenta 215.31.02.999.021.011.- (ID: 4758-192-PC25)

DECRETO EXENTO N° 2.989

1. **ADJUDIQUESE** la Propuesta Pública denominada "**EXTENSION RED AGUA POTABLE CALLEJON LOS POZOS SECTOR QUINAHUE**" al siguiente Oferente: **SOCIEDAD SHEERPAS CONSTRUCCIONES LIMITADA**, RUT N°76.309.482-0, Representada Legalmente por Don **CESAR ANTONIO AGUILERA MERIÑO**, RUT N° 13.129.411-5, por un monto total de **\$59.811.966** (Cincuenta y nueve millones ochocientos once mil novecientos sesenta y seis pesos), ya que, resultó ser la propuesta más ventajosa para los intereses del municipio.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

2. **PROCÉDASE** a confeccionar la Orden de Compra correspondiente a la Empresa señalada en el punto precedente.
3. **REDÁCTESE** el correspondiente Contrato por parte del Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE!**



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

C.c
-Archivo (01)



YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO
Alcalde